



## ACTA DE ACUERDO BOLSA COMÚN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y LA ALCALDÍA DE HATO COROZAL PARA PLANEAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y LA EJECUCIÓN DEL PAE

El Decreto 1852 del 16 de Septiembre de 2015, define los “lineamientos técnicos – administrativos” como el “documento emitido por el Ministerio de Educación Nacional en el que se definen las condiciones, los elementos técnicos y administrativos mínimos que deben tener o cumplir todos los actores y operadores del programa para la prestación de un servicio de alimentación escolar con calidad y poder ejecutar acciones dentro del mismo”, y establece en su artículo 2.3.10.3.1 que esos lineamientos contendrán además “los estándares y las condiciones mínimas para la prestación del servicio y la ejecución del PAE, los cuales serán de obligatorio cumplimiento y aplicación para las Entidades Territoriales, los actores y los operadores de este programa.”

El Ministerio de Educación Nacional emite la Resolución 29452 de Diciembre de 2017 por la cual se expiden los lineamientos Técnicos - Administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar -PAE, que son de obligatorio cumplimiento; y establece en el numeral 2.2. Bolsa Común de Recursos: Para consolidar la bolsa común de recursos las Entidades Territoriales podrán utilizar los siguientes mecanismos:

- a) Celebración de Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las Entidades Territoriales No Certificadas de su jurisdicción, para articular la ejecución del PAE con el fin de obtener la confluencia de las fuentes de financiación en una sola bolsa común, que será administrada y ejecutada por la ETC.
- b) Celebración de Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las Entidades Territoriales No Certificadas de su jurisdicción, con el fin de trasladar a estas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al programa, para que de manera coordinada y unificada por la ETC sean ejecutados en cada municipio o distrito de su jurisdicción.
- c) Acuerdo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las Entidades Territoriales no certificadas de su jurisdicción, donde se disponga el uso articulado de los recursos de cada una de ellas, con el fin de garantizar una única operación en el territorio.
- d) Cualquier otro mecanismo jurídico que garantice la adecuada implementación del PAE con la administración y ejecución de los recursos por las ETC, de acuerdo con estos lineamientos.

### 2. Funciones de las Entidades Territoriales no Certificadas:

- a. Apropiar y reservar los recursos necesarios y suficientes para la financiación o cofinanciación del PAE en su jurisdicción y adelantar los trámites para comprometer vigencias futuras cuando haya lugar.
- b. Concurrir a la financiación del PAE en su territorio para la prestación del servicio en las condiciones indicadas en esta resolución.





## ACTA DE ACUERDO BOLSA COMUN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y LA ALCALDÍA DE HATO COROZAL PARA PLANEAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y LA EJECUCIÓN DEL PAE

- c. Asegurar la dotación de equipos, utensilios necesarios para el almacenamiento, preparación, distribución y consumo de los complementos alimentarios y en general para la operación del programa en las Instituciones Educativas priorizadas de acuerdo con la modalidad que se esté suministrando.
- d. Aportar la información referente al diagnóstico y caracterización del acceso, infraestructura y dotación de los establecimientos y sedes educativas de su territorio.
- e. Garantizar en coordinación con la ETC, que no haya duplicidad en la prestación del servicio de alimentación en una misma institución educativa ni en el territorio.
- f. Dar respuesta oportuna a los requerimientos efectuados por los entes de control, el MEN, la ETC y demás actores del programa en el marco de la implementación y ejecución del PAE.
- g. Apoyar la gestión, articulación y ejecución de acciones que fortalezcan las compras locales con el fin de contribuir a mejorar la economía local.
- h. Garantizar en su territorio el desarrollo de las acciones de ejecución, coordinación, acompañamiento y seguimiento del PAE.
- i. Consolidar la priorización y la focalización del Programa en su jurisdicción a través del SIMAT, generando el reporte de los beneficiarios en el PAE y hacer entrega de esa información a los operadores prestadores del servicio. De igual manera la priorización de instituciones educativas y la focalización de los titulares de derecho, deberán ser socializados ante el Consejo de Política Social del respectivo Municipio dentro de las dos semanas a la realización de este reporte.
- j. Implementar y promover la participación ciudadana y el control social acorde con los principios de la democracia participativa y la democratización de la gestión pública.
- k. Aplicar y cumplir los criterios de priorización y focalización establecidos por el Ministerio de Educación.
- l. Apoyar el seguimiento y control sobre la adecuada ejecución del programa en el municipio.

Es de anotar que dentro de las funciones que debe cumplir la ETC , se tiene:

**"Garantizar que en una institución educativa de su jurisdicción no existan dos operadores del servicio que realicen sus actividades de manera simultánea en el mismo lugar de preparación o de entrega de alimentos y que un mismo beneficiario no sea receptor de dos raciones en el mismo tiempo de consumo".**

Para dar cumplimiento a lo antes expuesto se debe tener en cuenta al momento de planear la prestación del servicio el numeral 4.1.2 que establece la focalización de titulares de derecho de la siguiente manera:

**Primero: En el área rural, cubrir 100% de los escolares matriculados que se encuentren cursando transición y primaria, empezando por lo que hacen parte de la Jornada Única y posteriormente dando prioridad a población étnica y población en condición de discapacidad.**

Q



## ACTA DE ACUERDO BOLSA COMUN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y LA ALCALDÍA DE HATO COROZAL PARA PLANEAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y LA EJECUCIÓN DEL PAE

*Segundo: En el área urbana, escolares matriculados que se encuentren cursando transición y primaria, empezando por lo que hacen parte de la Jornada Única y posteriormente dando prioridad a población étnica y población en condición de discapacidad.*

*Tercero: En el área urbana, escolares matriculados y clasificados con puntajes de Sisben.*

Así mismo el MEN mediante oficio 2016-EE-013205 nos advierte que de acuerdo a "el seguimiento que se ha hecho a la contratación y al inicio de la operación, se ha identificado que algunos municipios están ejecutando de manera independiente y desarticulada los recursos de alimentación escolar, lo que puede generar duplicidad de operadores en una misma institución educativa, varios contratos con un mismo fin, ineficiencia de los recursos, dos o más programas de alimentación en un mismo territorio, entre otros"; por lo tanto se hace necesario generar acuerdos, con los que se garantice que solo atenderá un operador por Institución o Sede Educativa.

Considerando la importancia de estos lineamientos para garantizar el óptimo desarrollo del Programa de Alimentación Escolar para la vigencia 2022, las dos partes involucradas en este acuerdo, adelantarán las acciones necesarias que conlleven a lograr el objetivo propuesto en la Resolución 29452 de 2017 – MEN: "*contribuir al acceso con permanencia escolar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, registrados en la matrícula oficial, fomentando hábitos alimentarios saludables, a través del suministro de un complemento alimentario*".

Así las cosas, el gobernador de Casanare SALOMÓN ANDRÉS SANABRIA CHACÓN y el Alcalde del Municipio de Hato Corozal DARIO YESID GARCIA BRRAY, en el marco de la formulación del Plan Departamental de Desarrollo "Es El Tiempo de Casanare Productivo, Equitativo y Sostenible" y de la implementación del Plan de Desarrollo Municipal "Hato Corozal Alto Y Sostenible" acuerdan consolidar la bolsa común de Entidades Territoriales para cofinanciar el Programa de Alimentación Escolar PAE, con base en lo dispuesto en la Resolución Resolución 29452 de 2017 del Ministerio de Educación Nacional MEN, "*Por la cual se expiden los lineamientos técnicos – administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE*", y aunar esfuerzos de acuerdo a lo siguiente:

1. El departamento de Casanare financiará el Programa de Alimentación Escolar PAE vigencia 2022, a los Estudiantes matriculados y registrados en el SIMAT: en un 100% jornada única, área rural y comunidades étnicas de las Instituciones Educativas del Municipio Hato Corozal.
2. La Alcaldía de Hato Corozal financiará el Programa de Alimentación Escolar para la vigencia 2022, en las demás Instituciones Educativas oficiales de su jurisdicción teniendo en cuenta la focalización de titulares de derecho establecidos en la Resolución No. 29452 de 2017, hasta agotar los recursos.

G-1



## ACTA DE ACUERDO BOLSA COMUN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y LA ALCALDÍA DE HATO COROZAL PARA PLANEAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y LA EJECUCIÓN DEL PAE

La presente acta de compromiso se firma el

SALOMÓN ANDRÉS SANABRIA CHACÓN  
Gobernador de Casanare

DARÍO YESID GARCÍA BORRAY  
Alcalde Municipal de Hato Corozal

Aprobó: Elizabeth Ojeda Rodríguez  
Secretaría de Educación de Casanare

Vo. Bo.: Carmen Hilma González Pinilla  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Asesor Asesor OAJ

Proyectó: Asesor Despacho

Proyectó: Miriam López Zamudio, Director técnico de Cobertura.

Elaboró: Zulma Cristina Duarte Bohórquez, Profesional apoyo PAE.

Jose Fredy Castañeda  
Asesor